1.140.10 – 12.01-01166- 2024026614

Santiago de Cali, 26 de junio del 2024

Doctora
KAREN RADA RAMIREZ
Secretaría de Desarrollo Social y Participación
Presente

Respuesta a oficio 1.250.18.02-2024026614 del 25 de junio de 2024, referente a solicitud de concepto jurídico de convenios interadministrativos.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud por medio de la presente comunicación, procedemos a informar la revisión jurídica realizada a los Convenios que se pretende suscribir entre Secretaría de Desarrollo Social y Participación y los diferentes Municipios del Departamento del Valle del Cauca para el funcionamiento de Centros de Protección y Centros Vida; que se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y especialmente, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, ley 2160 del 2021 y los Decretos 0073 de 12 de enero de 2024 modificado por el Decreto 108 del 22 de enero de 2024.

No.	OBJETO	VALOR	DOC *	ABOGADO
1	Concurrir con el Municipio de SEVILLA para la asistencia en dotación básica de elementos, materiales, insumos y equipos que se requieren para mejorar la operación y el funcionamiento del centro Vida "Centro Vida en el Municipio de Sevilla" y para el financiamiento del Centro de Protección "casa del Pobre San Vicente de Paul" y del Centro de Protección" Asilo San Pedro Claver- Centro de Bienestar del Adulto Mayor- de Sevilla Valle del Cauca", según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en ejecución del proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS	El valor total del convenio es la suma de: El valor del Convenio es la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($168.000.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos relacionados, aportados por el Departamento para concurrir con el Municipio de SEVILLA al funcionamiento del Centro Vida y Centro de Protección Municipal. **Por el Departamento Saldo para comprometer:** de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($168.000.000).** Código BPIN: 2021003760258, amparado con el CDP No. 6000000179 del 22 de abril de 2024, por Valor: DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE	SI	MAYERNIS MOSQUERA PINO

	PROGRAMAS DE PROTECCIÓN PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".	($2.600.000.000).		
2	Concurrir con el Municipio de OBANDO al financiamiento del centro de protección y del Centro Vida municipal, según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en ejecución del proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".	El valor total del convenio es la suma de: El valor del Convenio es la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($81.600.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos relacionados, aportados por el Departamento para concurrir con el Municipio de OBANDO al funcionamiento del Centro Vida y Centro de Protección Municipal. **Por el Departamento Saldo para comprometer:** de **OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($81.600.000),** Código BPIN: 2021003760258, amparado con el CDP No. 6000000179 del 22 de abril de 2024, por Valor: DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.600.000.000).	SI	MAYERNIS MOSQUERA PINO

- El plazo de ejecución de los convenios será hasta el 31 de octubre del 2024 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, término que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; y aprobación del inicio a través de la plataforma del SECOP II.

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP No. 6000000179 del 22 de abril de 2024, por Valor: DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.600.000.000). Apropiación presupuestal

 Ítem 1
 Valor: 1.700.000.000 COP
 Proyecto: PI41-101957/1/1/01/25 - GARANTIZAR LA ATENCION Y ASISTENCIA INTEGRAL DE LA
 Apropiación Presupuestal:

Fondo: 2-1030 - ESTAMP ADULTO MAYOR
Centro Gestor: 1151 - SRIA DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION
Posición Presupuestaria: 2330509054 - A establecimientos públicos y unidades administrat ivas especiales
Área Funcional: 4120302050010000 - El Valle Somos Todos Pers
Elemento PEP: PI41-101957/1/1/01/25 - Garantizar la atención y asistencia integral de las personas mayores en los centros
vida en articulación con agentes y entidades territoriales del Departamento del Valle del Cauca
Cuenta Mayor: 5423900026 - Convenio y/o Contrato Intera/tivo Municipios

Ítem 2
Valor: 900.000.000 COP
Proyecto: PI41-101957/1/1/01/24 - GARANTIZAR LA ATENCION Y ASISTENCIA INTEGRAL DE LA
Apropiación Presupuestal:
Fondo: 2-1030 - ESTAMP ADULTO MAYOR
Centro Gestor: 1151 - SRIA DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION
Posición Presupuestaria: 2330509054 - A establecimientos públicos y unidades administrat ivas especiales
Área Funcional: 4120302050010000 - El Valle Somos Todos Pers
Elemento PEP: PI41-101957/1/1/01/24 - Garantizar la atención y asistencia integral de las personas mayores en los centros
de protección, en articulación con agentes y entidades territoriales del Departamento del Valle del Cauca.
Cuenta Mayor: 5423900026 - Convenio y/o Contrato Intera/tivo Municipios.

- Supervisión: La supervisión del convenio será realizada a través de la Subsecretaría de Programas sociales y Participación, y/o directamente por el Ordenador del Gasto cuando no existe designación, de conformidad con la Ley, el Manual de Contratación de la Entidad y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Gobernación MA-M9-P2-02. Así como lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: "La supervisión consistirá en el seguimiento administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieran conocimientos especializados. Para la supervisión, la entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos"; Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado. b) Velar por el desembolso del convenio del valor acordado. c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sea necesario para el desarrollo del convenio o el desembolso respectivo. d) Elaborar las actas, cortes parciales y liquidación del convenio. e) Realizar visitas de seguimiento técnico y financiero a la ejecución convencional bimensualmente, y elaborar las respectivas actas. f) Tener en cuenta que toda aclaración con el Conveniente en relación con el convenio debe ser por escrito. g) Verificar el pago y afiliación de seguridad social integral del conveniente. h) Las demás inherentes a la función desempeñada.

Se deja constancia que, hecha la revisión jurídica de todos los expedientes se identificó que los puntos anteriormente mencionados son similares en todos los convenios.

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante el decreto departamental No.1-22-0073 de enero 12 de 2024 modificado por el Decreto 1-22-0108 del 22 de enero de 2024, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de los previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, lo anterior es responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Social y Participación, que los estudios previos, análisis del sector, cuenten con los soportes de índole técnico y financiero requeridos, comprometiendo la responsabilidad del Comité Estructurador que participó en su elaboración.

Se da tramite a los procesos de conformidad con el contenido de la documentación anexa, sin embargo, antes de su firma y publicación la Secretaría de Desarrollo Social y Participación deberá verificar que todos los documentos se encuentren debidamente firmados por los intervinientes.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; son responsabilidad exclusiva del área delegada, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del convenio, la supervisión/Interventoría o vigilancia de la ejecución contractual.

Atentamente,

DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO
Directora
Departamento Administrativo de Jurídica

ELKIN ALEJANDRO CARMONA RUIZ
Subdirector Contratación

Proyectó: Mayernis Mosquera Pino– Abogada Contratista
Análisis del Sector: Julián Abadía Bastidas - Contratista
Juan Sebastián Olaya Perdomo – Contratista
Revisó: Claudia Cardozo Currea – Coordinadora G.I.T. Revisión y Gestión Contractual

* Propuestas – Cedula Rep Legal. – Documento de toma de posesión del representante legal - Certificado de Existencia y Representación Legal - RUT – Decreto de creación de estampilla - Pago de seguridad social, Certificados de policía, contraloría, procuraduría, medidas correctivas, REDAM, delitos sexuales, certificación cuenta bancaria, acto administrativo de justificación y autorización de funcionamiento cuando aplica.